

2017

09

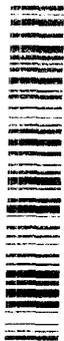
01

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

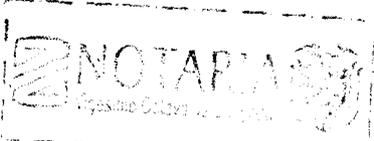
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BYLIV S. A. CUANTIA: (USD\$800,00).----- DI: TRES TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mi abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen: por sus propios derechos el señor **DANIEL ERNESTO BENITEZ PAZMIÑO**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, el señor **RODOLFO SANDINO BENITEZ PAZMIÑO**, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:.-
SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al



N° TRAMITE: 42835-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
04/07/17

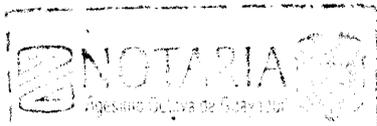
1 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su
2 voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes
3 personas: **DANIEL ERNESTO BENITEZ PAZMIÑO**, de estado
4 civil casado, de profesión ejecutivo, mayor de edad,
5 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,
6 **RODOLFO SANDINO BENITEZ PAZMIÑO**, de estado civil
7 casado, de profesión ingeniero agrónomo, mayor de edad,
8 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-
9 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los
10 comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo
11 juramento, que su voluntad es la de formar una compañía
12 anónima, como en efecto lo hacen, la misma que se someterá a
13 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
14 Comercio, a los convenios de las partes y demás leyes conexas.-
15 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
16 **COMPAÑÍA BYLIV S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
17 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
18 **PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La
19 compañía que se constituye por el presente contrato se
20 denominará **BYLIV S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
21 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- Su nacionalidad es
22 ecuatoriana y su domicilio es el cantón Guayaquil, pudiendo
23 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o
24 en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La
25 compañía por su objeto social se dedicará a la producción y
26 comercialización de insumos para la industria alimenticia,
27 agropecuaria y acuícola, tales como preservantes, acidulantes,
28 conservantes, aditivos, colorantes, aromatizantes, espesantes,



1 saborizantes y potenciadores del sabor, soda cáustica, sal
2 industrial, derivados del almidón; de materias primas y
3 productos alimenticios. Para el fiel cumplimiento de su
4 actividad económica la compañía podrá exportar, importar,
5 distribuir, promocionar, almacenar, comercializar, franquiciar,
6 permutar e intermediar toda clase de productos, equipos,
7 herramientas y suministros que guarden relación con su objeto
8 social. Podrá participar en licitaciones, concursos de precios
9 públicos o privados, remates públicos o privados de ofertas,
10 compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
11 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,
12 dentro y fuera del país. Podrá adquirir acciones o
13 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
14 compañías, interviniendo como socio o accionista en la
15 fundación o aumento de capital de sociedades. Podrá dedicarse
16 por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a
17 ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley
18 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. La
19 compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a
20 la intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
21 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
22 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el
23 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
24 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
25 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
26 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
27 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
28 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital Autorizado de

NOTARIA
Provincia Cotacachi

1 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- El capital suscrito de la
3 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por
7 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
8 límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
9 **ACCIONES.**- Las acciones son ordinarias y nominativas y los
10 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por
11 la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente
12 Ejecutivo de la compañía. Cada título puede representar una o
13 varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
14 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
15 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
16 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor
17 pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA Y**
18 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren
19 y transmiten de conformidad con las disposiciones legales
20 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
21 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
22 Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE**
23 **TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción,
24 inutilización de un título de acciones se observarán las
25 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo
26 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos
27 que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
28 exclusiva del accionista interesado.- **CAPITULO TERCERO.**-



1 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO**

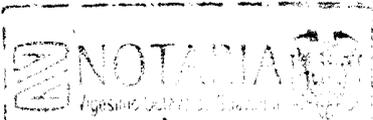
2 **NOVENO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
3 General, la misma que constituye su órgano supremo. En
4 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
5 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
6 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
7 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a
8 las decisiones de la Junta General de Accionistas en los
9 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
10 doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
11 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
12 General y/o del Presidente Ejecutivo. La representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
14 Gerente General y el Presidente Ejecutivo indistintamente.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

16 **ACCIONISTAS.-** La Junta General, sea ordinaria o
17 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por
18 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
20 por lo menos al fijado para la junta, y en adición, por correo
21 electrónico. Esta será presidida por el Presidente Ejecutivo y
22 actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán
23 en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
24 respectivo reglamento. Las Juntas Generales Ordinarias se
25 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
28 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

NOTARIA
[Signature]

1 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **PRIMERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate
3 de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
5 Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes
6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
7 reunirse en cualquier lugar del país. El Quórum de instalación
8 para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
9 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
10 presente o representado, cuando se trate de primera
11 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
12 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
13 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SEGUNDO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente
15 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
16 capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
19 atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al
20 Gerente General y al Presidente Ejecutivo quienes durarán
21 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de
23 la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente,
24 quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir,
25 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances
26 presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la
27 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal
28 y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la



1 -transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
2 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
3 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; y,
4 **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

6 Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
7 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
9 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
10 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
11 contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
12 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a
13 la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y
15 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General;
16 y, **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

18 **EJECUTIVO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: **a)**
19 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio,
21 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios
22 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
23 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
24 estatuto; **c)** Presidir las sesiones de Junta General; **d)** Suscribir
25 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios
26 de las acciones y actas de Junta General; y **e)** Las demás
27 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **CAPITULO**

28 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas
2 nombrará cada año dos comisarios, uno principal y uno
3 suplente, los cuales podrán ser o no accionista de la compañía,
4 pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas
5 por la Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
6 **GENERALES.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
7 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
8 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
9 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
10 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
11 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
12 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
13 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
14 Accionistas. El ejercicio económico de la compañía termina el
15 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía
17 formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo
18 menos el cincuenta por ciento del capital social. Para este
19 efecto en cada ejercicio económico, la compañía segregará de
20 las utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor de
21 un diez por ciento.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por
23 las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso
24 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
25 propios administradores.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA**
26 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
27 accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben
28 el capital de la compañía de la siguiente manera: a) **DANIEL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7765819
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919540971 BARRIONUEVO CHAVEZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BYLIV S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2017 12:00 AM

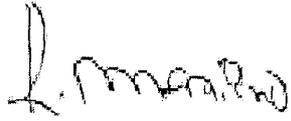
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

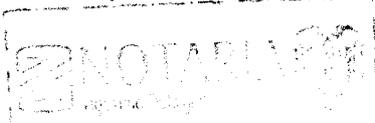
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

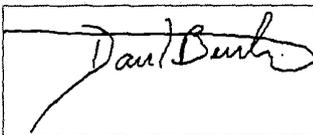
07/06/2017 4.10 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913749958

Nombres del ciudadano: BENITEZ PAZMIÑO DANIEL ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERONICA VANESSA RODRIGUEZ TABLAS

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: STALIN BENITEZ

Nombres de la madre: ANGELA PAZMIÑO

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 172-031-04225



172-031-04225

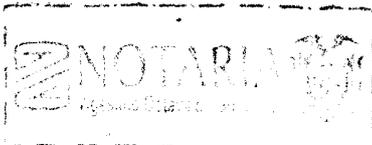
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

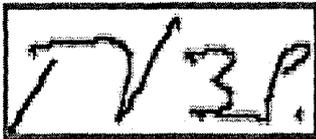
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.16 14:58:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912036779

Nombres del ciudadano: BENITEZ PAZMIÑO RODOLFO SANDINO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ PALOMINO MAGDA CHERRYS

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 2001

Nombres del padre: BENITEZ STALIN

Nombres de la madre: PAZMIÑO ANGELA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-031-04265



178-031-04265

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.16 15:59:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

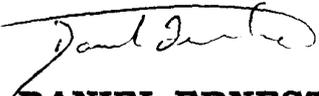




1 **ERNESTO BENITEZ PAZMIÑO**, ha suscrito cuatrocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una; y, **b) RODOLFO SANDINO**
4 **BENITEZ PAZMIÑO**, ha suscrito cuatrocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una.- Así mismo los accionistas fundadores
7 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
8 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
9 de la escritura pública de constitución de la compañía, y que el
10 pago lo harán en numerario, en la proporción que cada uno ha
11 suscrito, el mismo que será depositado en una institución
12 financiera ecuatoriana, una vez que la escritura pública de
13 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal
14 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
15 compañías. Además los accionistas fundadores declaran que
16 los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones
17 que dan lugar a la presente constitución de compañía
18 provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA QUINTA.-** Los
19 accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente
20 General al señor **Daniel Ernesto Benítez Pazmiño** y como
21 Presidente Ejecutivo al señor **Rodolfo Sandino Benítez**
22 **Pazmiño.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
23 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Andrés
24 Barrionuevo Chávez para obtener la aprobación y la inscripción
25 en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted
26 señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
27 validez de esta escritura pública. **Firma Ilegible. Abogado**
28 **Carlos Andrés Barrionuevo Chávez.- Matrícula número cero**

1 **nueve - dos mil quince - ochocientos noventa y cinco del**
2 **Foro de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- Es
3 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
4 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
5 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída
6 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
7 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
9 Notaria. **DOY FE.**-----

10



11

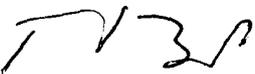
12 **DANIEL ERNESTO BENITEZ PAZMIÑO**

13 **ACCIONISTA**

14 **C.C. No. 0913749958**

15 **C. V. No. 003-177**

16



17

18 **RODOLFO SANDINO BENITEZ PAZMIÑO**

19 **ACCIONISTA**

20 **C.C. No. 0912036779**

21 **C. V. No. 001-178**

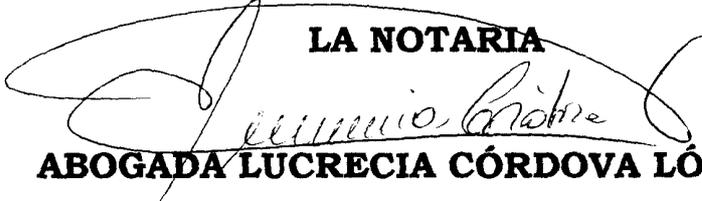
22

23

24

LA NOTARIA

25


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

26

27

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

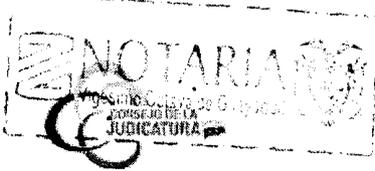
28

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BYLIV S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000047329

20170901028P01655

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P01655						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2017, (15:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENITEZ PAZMIÑO DANIEL ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913749958	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BENITEZ PAZMIÑO RODOLFO SANDINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912036779	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000047330



20170901028000667

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028000667

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	16 DE JUNIO DEL 2017, (15:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA BYLIV S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BENITEZ PAZMIÑO DANIEL ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913749958
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BENITEZ PAZMIÑO DANIEL ERNESTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913749958

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.629
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2017
HORA DE REPERTORIO:08:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BYLIV S.A.**, de fojas **25.733 a 25.743**, Registro Mercantil número **2.175**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **BYLIV S.A.**, a favor de **RODOLFO SANDINO BENITEZ PAZMIÑO**, de fojas **28.247 a 28.249**, Registro de Nombramientos número **7.654**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BYLIV S.A.**, a favor de **DANIEL ERNESTO BENITEZ PAZMIÑO**, de fojas **28.250 a 28.252**, Registro de Nombramientos número **7.655**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de junio de 2017

REVISADO POR: *W*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


AB. PATRICIA MURILLO TORRES
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0118059

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DEPENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 JUL 2017

RECIBIDO

14:30 JUN



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BYLIV S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: FELIPE PEZO CAMPUZANO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 3ER. PASAJE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BODEGAS LA CARLOTA	OFICINA No.: 19	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042658871	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: danielbenitez@multigeo.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0983862407	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 CUADRAS DEL CITY MALL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ERNESTO BENITEZ PAZMIÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913749958			



Nº TRAMITE: 42835-0041-7
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

ramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
riguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente
a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Daniel Benitez Pazmiño
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

04 JUL 2017

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

12 JUL 2017

RECIBIDO

14/30 7.30